

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA



Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entienda hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta Oficial (Art. 1.º del Código Civil).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordena por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 1800 pesetas

Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 1800

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victoria, 1 y 2.º, A.

En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, Nos judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el Boletín, y que no goben de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta, cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consignen en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo quiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

Los anuncios de subastas, Nos judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el Boletín, y que no goben de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta, cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consignen en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo quiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (R. D. G.), y Angusta Real

familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 58 de 7 Fbro.)

cha 4 del actual, ha cesado D. Francisco Espuñes, en el destino de Inspector técnico de Hacienda, por haber sido trasladado a Alicante por Real orden fecha 24 de Enero último.

Murcia 5 de Febrero de 1895. El Delegado de Hacienda, Augusto de Montes.

Sexta sección.

Número 1541.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Hago saber: Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, desde el día 15 del actual, se procederá a la cobranza a domicilio del tercer trimestre de las cuotas fijadas a los vecinos de esta ciudad, por el concepto de carruajes de alquiler y transporte, tiendas de comestibles y bebidas, cafés, fondas, y casas de huéspedes, comprendidos en las letras J. K. y L. de las tarifas de arbitrios municipales.

En su consecuencia, se invita a los contribuyentes para que en el acto de la presentación del cobrador, satisfagan sus correspondientes cuotas, recogiendo el oportuno recibo talonario.

Murcia 7 de Febrero de 1895. Miguel J. Baeza.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

Número 1480.

Relación de los gastos hechos por administración en las obras del Matadero público y caminos vecinales, durante la semana, que comprende los días del 31 de Diciembre al 5 del actual.

Del encargado de las obras	14 »
De los maestros directores	28 »
De las cuadrillas de albañiles	19 50
De peones	96 70
TOTAL	158 20

Reparación del camino de la Cañada.

Jornales 127 75

Jumilla a 1.º de Enero de 1895. El Alcalde, Francisco Palazón.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RICOTE

Don Juan Moreno López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo de procederse a la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico próximo 1895 a 96, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, pueden presentar en el término de quince días las oportunas relaciones en la Secretaría del Ayuntamiento acompañadas de los documentos que justifiquen la traslación de dominio y el pago de derechos a la Hacienda, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Lo que para general inteligencia, se hace público por medio del presente.

Ricote 3 de Febrero de 1895. Juan Moreno López.

Octava sección.

Número 1509.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE SAN JUAN DE AVILA

Don Cipriano Cirer Izquierdo, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad.

Hago saber: Que procedente de autos ejecutivos instados por Don Manuel Navarro Jiménez, contra Don Francisco García Montoya y Martínez, se sacan a pública subasta por término de veinte días, las fincas siguientes:

- 1.ª Una casa situada en la calle del Hospital Alta, de la villa de Moratalla, matricada con el número veintinueve antiguo y veintisiete moderno, que linda por la derecha entrando casa

número nueve de la calle del Hospital Baja, propiedad de Amalio y Pedro Rumbio Xalero, por la izquierda da la casa número veintinueve y siete antiguo, y hoy veintinueve y cinco, de los herederos de don Francisco Fernández Guisao llén, y por su espalda con una casa de Juana Vélez y la calle del Hospital Baja. La superficie es de ciento veintidós y tres metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados y consta de dos pisos en fachada y tres en el interior, distribuidos en la forma siguiente: en planta baja hay una entrada, cocina, dos salas, dos alcobas, despensa, bajo la boveda de la escalera, cuatro habitaciones dedicadas a almacenes, un apañón con puerta a la calle y cuadro en estas dos últimas dependencias, se encuentran a un nivel mucho más alto que las demás, habiendo una escalera para llegar a él. El piso principal consta de una cocina, alcoba, dos graneros, dos cámaras y pajar, y por último el mo, el tercer piso destinado a cámaras. Teniendo en cuenta su construcción que se encuentra en su segundo periodo de vida su orientación, posición topográfica, forma del solar, y cuantías condiciones influyen en la buena apreciación de la tasa su valor en tres mil pesetas.

2.ª Una hacienda denominada del Roble, sita en el término municipal de Moratalla, sitio denominado Cañadas, la cual se compone de ciento veinticuatro hectáreas, nueve áreas y cincuenta y ocho centésimas áreas, equivalentes a ciento sesenta y siete fanegas de tierra, secano laborable y diez y ocho de matorral, destinado a pastos, en tres suertes, una de cabida de diez y ocho fanegas y diez celemines; que linda en la actualidad por Levante con las tierras de los herederos de don José Salinas; Medio día las de Jesualdo López; Poniente con Rambla, y Norte con camino público.

Tercera sección.

Número 1510.

La Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra encargado de la liquidación de los pueblos de esta provincia, y yo, certificar: Que de la aligación de los pueblos cabeza de partido resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los suministros verificados en el mes de Diciembre último, los que a continuación se expresan.

Ración de pan de setenta decagramos, veintiseis céntimos; idem de cebada de seis litros novecientos treinta y siete mililitros, ochenta y siete céntimos; idem de paja de seis kilogramos, veintifour céntimos; litro de aceite, una peseta doce céntimos; kilogramo de carbón, catorce céntimos, e idem de leña, seis céntimos.

Y para que conste y obre los efectos prevenidos en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia a cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco. —El Vicepresidente, Clemares. —El Comisario de guerra, Alejandro M.

Quinta sección.

Número 1504.

DELEGACION DE HACIENDA

PROVINCIA DE MURCIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 8.º del reglamento de 14 de Septiembre de 1893, esta Delegación de mi cargo hace constar por el presente anuncio, que con fe-

Ps. Cs.

Ps. Cs.

Ps. Cs.

Ps. Cs.

que conduce al pueblo, dentro de este pozo, existe un aljibe con su boquera. Otro trozo de cabida setenta y seis fanegas y dos celemines, donde existe una era de trillar mies, y linda por Levante en la actualidad con tierra secano de Don Alfonso Ruiz y camino público, Mediodía, Poniente y Norte con tierras de Don Jesualdo López. Otro trozo de cabida de noventa fanegas de las que diez y ocho son de matorral, destinada a pastos y la restante de tierra secano laborable; y linda por Levante con tierras de Antonio Juárez Hurtado; Mediodía con camino real; Poniente con tierra de Don Alfonso Ruiz y Alvarez Castellanos; y las de los herederos de Don José Sánchez Rubio; y Norte con las de los herederos de Don José Fernández Guillén; dentro del perímetro de esta hacienda, existe una casa cortijo, marcada con el número veintiséis, compuesta de dos pisos, el primero que consta de cincuenta y dos cuartos y cuádray y el segundo de cámara y pajar, ocupando todo una superficie de doscientos tres metros cincuenta y cinco decímetros; cuyo valor es mil cien pesetas. En el trozo de las noventa fanegas, existe un corral para el ganado, con cubierta en su mitad de tejado y una habitación para los pastores, también tejada y mide una superficie de ciento noventa y cinco metros cuarenta y siete decímetros cuadrados; su valor ochocientas pesetas; tasando toda la finca rústica, con inclusión de los edificios y aljibes en trece mil seiscientas pesetas. 13600'00

3.ª Otra hacienda de tierra secano y en parte de riego; denominada del Bebedor de Arriba, situada en el partido de San Juan y término de la villa de Moratalla, compuesta de setenta fanegas de tierra laborable y treinta y ocho de tierra matorral, destinada a pastos, equivalentes a setenta y dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y cincuenta y cinco centiáreas y además diez y siete fanegas de tierra riego que al marco de cuatro mil ochocientas varas, equivalen a cinco hectáreas, setenta áreas y diez y siete centiáreas en dos trozos, que el primero es de seis fanegas de tierra secano laborable y uno de matorral, destinada a pastos; y linda este trozo de siete fanegas por Levante con tierra de la misma clase de Don Francisco García López y con más tierras de Don Francisco García Montoya y Martínez; Mediodía con tierra secano laborable y matorral de este señor; Poniente con tierra montuosa de Doña Josefa Cañete y camino que conduce a la casa de Moya, y Norte con el camino o carril que conduce al puerto de la tía Lucia; y las se-

setenta y cuatro fanegas de tierra secano laborable, las treinta y siete de matorral y las diez y siete de riego; lindan por Levante con la rambla o arroyo que baja de la sierra de Tejo al Cenejo de Tresa; Mediodía con la rambla que baja del puerto de la tía Lucia; Poniente con tierra secano laborable y en parte matorral de Doña Josefa Cañete y con las de los herederos de Don Antonio Ramón García Tercero, y Norte con tierras de igual clase de Francisco García Montoya y Martínez. Dentro del perímetro de esta finca, existe una casa cortijo, señalada con el número cuarenta y cinco, la cual se compone de dos pisos, distribuida en varias habitaciones, su cubierta de tejado en mal estado y mide una superficie toda de trescientos cincuenta y un metros ocho centímetros, cuyo valor es de novecientas cincuenta pesetas; también existe una balsa para recoger aguas y otra inutilizada y una fuente de agua viva y una era para trillar mies, tasado todo con inclusión del edificio y balsa en siete mil cuatrocientas sesenta pesetas. 7460'00

4.ª Un trozo de tierra riego situado en el término municipal de Moratalla, como los anteriores y partido de la Parada Alta, con riego del Alharabe de la huerta de la repetida villa, su cabida de dos fanegas, ocho celemines y dos cuartillos, equivalentes a noventa áreas y ochenta y cuatro centiáreas, habiendo plantados en los ribazos, veintitrés olivos y además en un bancale a la parte de Norte diez y siete olivos, formando todo un solo trozo; y linda en la actualidad por Levante con el camino que de esta villa conduce al cortijo del Lentiscar; Mediodía con tierra blanca riego de los herederos de Don Diego Rueda y Marín; Poniente brazal regador, y Norte con el camino que de dicha villa conduce al Molino de las Ollicas, el cual da servidumbre de paso a esta finca, tasada en dos mil novecientas quince pesetas. 2915'00

5.ª Otras dos fanegas siete celemines y dos cuartillos de tierra blanca, con once olivos en los ribazos y otros diez y siete pies, formando una sola finca que al marco de cuatro mil ochocientas varas, equivalen a ochenta y tres áreas y cuatro centiáreas, situado en el partido de Hornillos, bajo el riego ya citado del Alharabe de la huerta de Moratalla, y linda por Levante con tierra riego, olivar de Don Jesús Conejero y las de Don Ramón Baquero; Mediodía brazal madre regador; Poniente con tierra blanca de los herederos de Don Francisco de Paula Rueda; y Norte con la Rambla nombrada de Aparicio; tasada en mil novecientas treinta y siete pesetas. 1937'00

6.ª Una fanega de tierra plantada de viña, equivalente al propio marco a treinta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas, sito en el partido de Santo Domingo, con riego del Alharabe de la referida huerta y linda por Levante y Poniente con tierra riego blanca de Don Alfonso Ruiz Extremera; Mediodía brazal regador, y Norte con tierra riego plantada de viña de Don Cándido Francisco Gómez; tasada en setecientas cincuenta pesetas. 750'00

7.ª Ocho horas de agua en el riego del Alharabe de dicha huerta de Moratalla, en el día dos de los diez de que se compone la tanda, el cual es de presa y constituye propiedad particular; lindando con agua entrante del Señor Conde de San Julián y saliente Don Juan Pedro Sánchez Guirao Fernández; tasada en seis mil pesetas. 6000'00

8.ª Una hora de agua en el riego de Benamor de la referida huerta de Moratalla, en el día seis de los diez de que se compone la tanda, lindando con agua entrante de Don Andrés Lozano y Navarro, y saliente de Don Luis García Mellinas; tasada en trescientas setenta y cinco pesetas. 375'00

9.ª Una fanega y seis celemines de tierra riego plantada de viña que al antedicho marco equivale a cincuenta áreas y treinta centiáreas, sita en el partido de Taborga, riego del Alharabe y linda por Levante con tierra riego plantada de viña de Don Antonio Sánchez Guerrero y de María Ramona Sudena y Martínez; Mediodía con tierra blanca riego de los herederos de Don Nicanor Jiménez y López y las de Doña Dolores y Doña Eugenia García y García; Poniente con tierra viña riego de Don Cristóbal Montoya y García Martínez; y Norte con la senda que del camino del puente de Hellín conduce al referido partido de Taborga; tasada en mil ciento veinticinco pesetas. 1125'00

10.ª Una hacienda titulada el Lentiscar, compuesta de la casa y trozos siguientes:

- A. Una casa cortijo que mide una superficie de ciento treinta y dos metros cuadrados, de dos cuerpos y en parte de dos pisos dividida en varias habitaciones, su cubierta de tejado, marcada con el número ciento cinco, en el término de la villa de Moratalla; lindando por Levante con tierras secano laborable de los herederos de Don Pedro Guillén y Quero; Mediodía con tierras de la misma clase de los herederos de Doña María Salomé Conejero y Alvarez Fajardo; Poniente con las de los herederos ya referidos del Señor Guillén y Quero, y los de Doña María Salomé Conejero, y Norte con casa cortijo de los citados herederos del Don Pedro Guillén; su valor mil veinticinco pesetas. 1025'00
- B. Un trozo de olivar con

ocho pies en la expresada labor del Lentiscar, riego de la Fuentezuela, de cabida tres celemines, equivalentes al marco de cuatro mil ochocientas varas a ocho áreas treinta y ocho centiáreas; y linda por Levante con el camino de la Fuentezuela; Mediodía y Poniente olivar riego de la testamentaria de Doña María Salomé Conejero y Alvarez Fajardo, y Norte tierra de igual clase de los herederos de Don Pedro Guillén; tasado en doscientas pesetas. 200'00

C. Un trozo de tierra blanca, riego en la citada labor, de cabida siete celemines y dos cuartillos equivalentes al expresado marco a veinte áreas y noventa y seis centiáreas; y linda por Levante con olivar riego de la testamentaria de Don Pedro Guillén; Mediodía, Poniente y Norte tierra olivar de Don Leopoldo Clentón Conejero; tasado en setecientas pesetas. 700'00

D. Un trozo de tierra olivar con catorce pies en la propia labor y riego, su cabida de tres celemines y tres cuartillos en el marco referido, equivalentes a diez áreas cuarenta y ocho centiáreas; y linda por Levante con tierra olivar de Don Pedro Guillén; hoy sus herederos; Mediodía y Poniente las de Doña María Salomé Conejero, y Norte con el camino de la Fuentezuela; tasado en doscientas cincuenta y dos pesetas. 252'00

E. Un trozo de tierra con ocho olivos en la misma labor y riego que la anterior, de cabida al marco indicado tres celemines equivalentes a dos áreas y diez centiáreas; que lindan Levante y Poniente con tierra olivar de la testamentaria de Doña María Salomé Conejero; Mediodía brazal regador, y Norte tierra olivar de los herederos de Don Pedro Guillén Quero; tasado en doscientas pesetas. 200'00

F. Otro trozo de tierra con siete pies de olivo en las mencionadas labor y riego; su cabida un celemin al marco repetido y tres cuartillos, equivalentes a cuatro áreas y ochenta y nueve centiáreas; que lindan por Levante con tierra blanca riego de la testamentaria de Doña María Salomé Conejero; Mediodía y Poniente tierra de igual clase de la del Don Pedro Guillén Quero, y Norte con el camino de la Fuentezuela; tasado en ciento cuarenta pesetas. 140'00

G. Otro trozo de tierra con diez pies de olivo, situado en la dicha labor y bajo el mismo riego, de cabida al mismo marco dos celemines y dos cuartillos, equivalentes a seis áreas y noventa y nueve centiáreas; linda por Levante con tierra riego olivar de la testamentaria de Doña María Salomé Conejero; Mediodía, Ponien-

te y Norte con tierra de igual clase de los herederos de Don Pedro Guillén Quero; tasada en ciento ochenta pesetas. 180'00

H. Otro trozo de tierra con ocho pies de olivos en el mismo riego y labor, su cabida al dicho marco tres celemines y un cuartillo, equivalentes a nueve áreas y ocho centiáreas, y linda por Levante y Mediodía con tierras de los herederos de Don Pedro Guillén Quero, Poniente y Norte con las de los herederos de Doña María Salomé Conegero; tasado en ciento sesenta pesetas. 160'00

I. Otro trozo de tierra con tres pies de olivo en la misma labor y riego, al citado marco, su cabida dos celemines, equivalentes a cinco áreas cincuenta y nueve centiáreas; que linda Levante con tierra riego olivar de los herederos de Doña María Salomé Conegero; Mediodía con el brazal regado; Poniente con tierra riego olivar de los herederos de Don Pedro Guillén Quero y Norte con el camino de la Fuentezuela; tasado en setenta y cinco pesetas. 75'00

J. Otro trozo de tierra situado en la misma labor y riego con once pies de olivo, su cabida al marco citado cuatro celemines ó sean once áreas y diez y ocho centiáreas; que linda por Levante con tierra riego olivar de los herederos de Don Pedro Guillén Quero; Mediodía, Poniente y Norte con tierra de igual clase de la de los herederos de Doña María Salomé Conegero; tasado en doscientas setenta y cinco pesetas. 275'00

K. Otro trozo de tierra blanca situada en la citada labor y bajo el mismo riego, de cabida un celemin ó sean dos áreas y setenta y nueve centiáreas; que linda Levante y Norte con tierra blanca olivar riego de los herederos de Don Pedro Guillén Quero; Mediodía y Poniente con las de los de Doña María Salomé Conegero; tasado en setenta y cinco pesetas. 75'00

L. Otro trozo de tierra riego y secano con sesenta y tres pies de olivo, su cabida una fanega de riego y seis celemines de secano, equivalente la dicha fanega de riego, al citado marco de cuatro mil ochocientas varas, a treinta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, y el secano al marco de nueve mil seiscientas varas, cincuenta y cinco áreas y noventa centiáreas; que linda por Levante con tierra laborable de los herederos de Don Pedro Guillén y Quero y Norte con las de los de Doña María Salomé Conegero; tasado en mil doscientas sesenta pesetas. 1260'00

Ps. Cs.

Ll. Otro trozo de tierra en la repetida labor y bajo el mismo riego, con treinta pies de olivo, su cabida una fanega y un cuartillo al marco de cuatro mil ochocientas varas, equivalentes a treinta y cuatro áreas y veinticuatro centiáreas; que linda Levante, Mediodía y Poniente con tierra blanca y olivar riego de los herederos de Doña María Salomé Conegero, y Norte con la de igual clase de la de los herederos de Don Pedro Guillén Quero; tasado en setecientas cincuenta pesetas. 750'00

M. Otro trozo de tierra olivar y blanca en el mencionado riego y labor, con veintiún pies de olivo, que mide una superficie de diez celemines olivar y dos celemines de tierra blanca, equivalentes a treinta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas; que linda por Levante y Mediodía con olivar riego de los herederos de Doña María Salomé Conegero, y Poniente y Norte con tierra de igual clase de los herederos de Don Pedro Guillén y Quero; tasado en quinientas cincuenta pesetas. 550'00

N. Otro trozo de tierra laborable y matorral secano en la dicha labor del Lentiscar, su cabida cuatro fanegas de tierra laborable y seis celemines matorral, equivalentes a tres hectáreas, nueve áreas y ochenta y seis centiáreas; que linda por Levante con tierra secano laborable de los herederos de Don Pedro Guillén y Quero; Mediodía con el barranco del Herrero; Poniente con tierra secano laborable y era de panificar de los antedichos herederos; y Norte con el camino que desde la cortijada del Lentiscar conduce a la villa de Moratalla; tasado en quinientas quince pesetas. 515'00

O. Otra suerte de tierra también secano, laborable y matorral, cuya indicada labor y sitio que llaman Canada del Toral, de cabida dos fanegas y tres celemines laborables y una fanega de matorral, equivalentes a dos hectáreas, diez y ocho áreas y una centiárea; lindando por Levante con tierra de igual clase de los herederos de Don Luis García Mellinas, presbítero; Mediodía secano laborable de los herederos de Doña María Salomé Conegero, y Norte la de Don Pedro Guillén, de igual clase; tasada en trescientas seis pesetas. 306'00

P. Otra suerte de tierra secano laborable en la repetida labor y sitio antes nombrado, de dos fanegas y cinco celemines de cabida, equivalentes a una hectárea, sesenta y dos áreas y una centiárea; linda por Levante con tierra de la misma clase de los herederos de Don Luis García Mellinas, presbítero; Mediodía con idénticos terrenos de los de Juan Martínez Cabeza de Vaca; Poniente con el camino del Cerezo, y

Ps. Cs.

Norte tierra igual de los herederos de Don Pedro Guillén; tasado en doscientas cincuenta pesetas. 250'00

Q. Otro trozo de tierra secano laborable en la repetida hacienda del Lentiscar, su cabida nueve celemines, equivalentes a cincuenta áreas y treinta y una centiáreas, lindando por Levante con el camino que de dicha labor conduce a la villa de Moratalla; Mediodía con el barranco de Herrero; Poniente con tierra secano laborable de los herederos de Don Pedro Guillén, y Norte tierras y ejidos de los de Doña María Salomé Conegero; tasado en ciento doce pesetas. 120'00

R. Un cuadrón de tierra blanca y olivar de la expresada labor del Lentiscar, y bajo el riego de la Fuentezuela, con ocho pies de olivo y una higuera, su cabida cinco celemines, equivalentes a trece áreas y noventa y siete centiáreas; lindando por Levante y Mediodía con olivar riego de los herederos de Don Pedro Guillén y Poniente y Norte con tierra igual de los herederos de Doña María Salomé Conegero; tasado en doscientas pesetas. 200'00

S. Otro trozo de tierra secano matorral en la dicha labor, su cabida una fanega y siete celemines, equivalentes a siete áreas y ocho centiáreas; linda por Levante y con el camino de la Fuentezuela y secano inculto de los herederos de Don Pedro Guillén; Mediodía y Poniente secano laborable de los herederos de Doña María Salomé Conegero, y Norte con tierra olivar riego de los herederos de Don Luis Álvarez Martínez; tasado en veinticinco pesetas. 25'00

T. La mitad de un trozo de olivar de doscientos veinticinco pies bajo el indicado riego, y en la citada labor del Lentiscar, su cabida todo siete fanegas, ocho celemines y dos cuartillos, equivalentes a dos hectáreas, cincuenta y ocho áreas y cincuenta y seis centiáreas; la otra mitad pertenece a Doña Carmen Chicheri Conegero; linda todo por Levante con tierra de igual clase de los herederos de Doña María Salomé Conegero; Mediodía con el barranco del Herrero; Poniente con tierra secano laborable de los herederos de Don Pedro Guillén, y Norte con olivar riego de estos herederos y los de Doña María Salomé Conegero; tasado en dos mil quinientas treinta y una pesetas veinticinco centimos. 2531'25

U. La mitad de una suerte de tierra secano laborable en la misma labor y suerte llamada del Pino, su cabida dos fanegas, equivalentes a una hectárea, treinta y cuatro áreas y diez y seis centiáreas; correspondiendo la otra mitad de esta finca a Doña María del Carmen Chicheri Conegero; linda todo por Levante, Poniente y Norte con tierra

Ps. Cs.

de igual clase de los herederos de Doña María Salomé Conegero, y Mediodía con el barranco del Herrero; tasado en setenta y cinco pesetas. 75'00

V. La mitad de otra suerte de tierra secano laborable en la misma labor y sitio que la anterior, su cabida una fanega y seis celemines, equivalentes a una hectárea, setenta y dos centiáreas; perteneciendo la otra mitad a Doña María del Carmen Chicheri Conegero; y linda por Levante y Poniente con tierra de igual clase de los herederos de Doña María Salomé Conegero; Mediodía con el barranco del Herrero y Norte secano laborable de los herederos de Don Pedro Guillén; tasado en cincuenta y seis pesetas veinticinco centimos. 56'25

W. La mitad de una suerte de tierra secano laborable en la misma labor de la parte de arriba del olivar secano, que tiene todo de cobida, catorce fanegas y dos celemines, equivalentes a nueve hectáreas, cincuenta áreas y veintiocho centiáreas, correspondiendo la otra mitad a Doña María del Carmen Chicheri Conegero; linda por Levante con olivar secano de los herederos de Doña María Salomé Conegero; Mediodía barranco del Herrero; Poniente olivar secano de los herederos de Don Luis Álvarez Martínez; tasada en ochocientas ochenta y siete pesetas. 887'00

X. La mitad de un olivar con setenta y cinco pies grandes y cuatro pequeños bajo el riego expresado de la Fuentezuela, en la referida labor del Lentiscar, que todo mide dos fanegas y seis celemines, equivalentes a ochenta y tres áreas y ochenta y cuatro centiáreas, perteneciendo la otra mitad a la nombrada Doña María del Carmen Chicheri Conegero; linda por Levante y Norte con tierra de igual clase de los herederos de Don Pedro Guillén; Mediodía con el barranco del Herrero y Poniente con olivar riego de los herederos de Doña María Salomé Conegero; tasada en quinientas noventa y dos pesetas cincuenta centimos. 592'50

Y. La mitad de un trozo de tierra secano laborable en la misma labor y encima de la suerte del Pino, su cabida una fanega total y seis celemines equivalentes a una hectárea y setenta y dos centiáreas, correspondiendo la otra mitad a Doña María del Carmen Chicheri; y linda por Levante, Poniente y Norte con tierra de igual clase, de los herederos de Doña María Salomé Conegero, y Mediodía con el barranco del Herrero; tasada en ciento noventa y ocho pesetas. 198'00

Z. La mitad de otra suerte de tierra secano, proindiviso como las anteriores con Doña María del Carmen Chicheri, situada en la misma labor y paraje llamado

Ps. Cs.

sierra de Fuentezuela, su cabida los fanegas laborables y siete de matorral equivalentes a seis hectareas, tres áreas y ochenta y nueve centiareas, linda por Levante con tierra montrosa de los herederos de Don Pedro Guillen, Mediodia, Poniente y Norte secano laborable inculta de los expresados herederos de Doña Maria Salomé Conejero; tasado en ciento treinta y siete pesetas cincuenta centimos. 137'50

Z. (2) La mitad proindiviso con la referida señora Doña Maria del Carmen Chicheri Conejero, a quien pertenece la otra mitad de un trozo de tierra secano y matorral en dicha labor y sitio de los Pilaricos, su cabida tres fanegas equivalentes a dos hectareas, un área y veinticuatro centiareas; linda por Levante, Mediodia y Poniente con tierra secano inculta de los herederos de Doña Maria Salomé Conejero; y Norte con secano laborable de los herederos de Don Juan Martinez Cabeza de Vaca, tasada en sesenta y cinco pesetas. 15'00

Z. (3) La mitad de una suerte de tierra secano matorral en la misma labor y suerte llamada Encina de la Balsa, su cabida todo cinco fanegas equivalentes a tres hectareas, treinta y cinco áreas y treinta y nueve centiareas, proindiviso como las anteriores con la misma Doña Maria del Carmen Chicheri Conejero, a quien corresponde la otra mitad, linda Levante y Mediodia con secanos incultos y laborables de los herederos de Don Pedro Guillen, Poniente secano matorral de los herederos de Don Luis Alvarez Martinez, y Norte tierra de la misma clase de los herederos de Doña Maria Salomé Conejero; tasada en sesenta y dos pesetas cincuenta centimos. 62'50

Z. (4) La mitad de un cuadrón de olivar secano compuesto todo de doscientos veinte pies, su cabida seis fanegas siete celemines equivalentes a cuatro hectareas cuarenta y una áreas y sesenta centiareas, correspondiendo la otra mitad a la referida Doña Maria del Carmen Chicheri Conejero; linda todo por Levante con el camino de la Fuentezuela, Mediodia olivar riego de los herederos de Don Pedro Guillen y los de Doña Maria Salomé Conejero; Poniente barranco del Herrero, y Norte secano laborable de estos últimos citados herederos; tasado en mil seiscientas cincuenta pesetas. 1650'00

TOTAL 50677'00

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado a las once de la mañana del día siete de Marzo próximo venidero, en la que no se admitirá postura a ninguna de las fincas que no cubra las dos terceras partes del precio de tasación respectiva, siendo preciso pa-

ra hacerla haber consignado previamente a su apertura el diez por ciento del valor de la que se solicita.

Se hace constar que la titulación de los inmuebles expresados, no se ha presentado ni suplido aun por lo que habrá de estarse en su caso a lo establecido en el segundo aparte del artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Murcia a cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.— Cipriano Cirer.— El Actuario, José Franco.

Número 1.517

JUZGADO DE 1. INSTANCIA DE CARTAGENA

Don José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por virtud del presente edicto hago saber que en este Juzgado y por defunción de Don Francisco Gómez García, natural y vecino de esta ciudad, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato, a instancias de Miguel Gómez Cerezo, sobrino carnal del referido finado, que reclama la herencia en union de Angela Gómez Martínez y Antonio y Antonia Gómez Cerezo, también sobrinos carnales del referido finado.

Lo que se anuncia llamando a los que se crea con igual o mejor derecho a la herencia; para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de Murcia.

Dado en Cartagena a treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.— José Escolano.— El Escribano, José Bayo.

Número 1.507

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Don Antonio Campesino y Berrocal, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita al testigo Andrés Domingo Romera, de estos vecinos, con domicilio en la diputación de la Zarcilla de Ramos, cuyo actual paradero se ignora; para que el día ocho de Marzo próximo venidero a las once de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Murcia, señalado para la celebración del juicio oral en causa que allí se tramita contra Manuel Sáez Gabarrón y Tomas Sáez Abril sobre homicidio, en donde ha de declarar como testigo; apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Lorca a seis de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.— Antonio Campesino.— El Actuario, Por Marín, Fulgencio Palomera.

Número 1.497

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don José Escolano de la Peña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a Mariana Segurana Altes, natural de Batea, provincia de Tarragona, de treinta y siete años de edad, la cual es de estatura regular, gruesa en término medio, pe-

lo castaño, ojos azules, cara redonda, frente ancha, nariz y boca regular, frecuentemente se encuentra su cara salpicada de granitos de pequeñas dimensiones, el labio inferior es un poco grueso y por su pronunciación se conoce es catalana, cuyo domicilio y actual paradero, se ignoran, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que este edicto se inserte en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado con el fin de practicar cierto reconocimiento en la misma por el Médico Forense de este partido en la causa que se sigue sobre adulterio; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena a cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.— José Escolano.— El Actuario, Francisco Povo.

Anuncios. Número 1.518

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA LA PROVIDENCIA

Por el presente se requiere por primera vez y término de quince días, a los señores accionistas de esta Sociedad, que a continuación se relacionan, al pago de los dividendos pasivos que se detallan con sujeción al art. 21 de la ley de Sociedades mineras.

- D. Guillermo García de Lara, una Matá, media acción, dividendos números 34 al 42 inclusive, 112'50
 - » Segundo Ríos Richarte, media acción, dividendos números 31 al 42 inclusive, 145'00
 - » Narciso Martín Peña, acción, dividendos números 32 al 42 inclusive, 275'00
 - D. Francisca García, media acción, dividendos números 36 al 42 inclusive, 87'50
 - D. Miguel Panza, media acción, dividendos números 26 al 42 inclusive, 202'50
- Murcia 8 de Febrero de 1895.— El Presidente, José Paya.— El Secretario, Pedro Bernal.

ALCALDIAS que no

han dado cumplimiento a lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descubierto.

- ALEDO, por la subasta de los consumos. 17
- CALASPARRA, por la subasta de los pesos y medidas. 18
- CALASPARRA, por la del servicio de alumbrado. 15
- FUENTE ALAMO, por la subasta de puestos públicos. 16
- LORQUI, por la subasta de los consumos. 19

Pts. Cts. OJOS, por la subasta de consumos a venta libre. 14 OJOS, por la subasta de consumos a la exclusiva. 16 PLIEGO, por la subasta de los pesos y medidas. 15 PLIEGO, por la subasta de consumos. 17

A LOS SECRETARIOS A YUNTAMIENTOS INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada a las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán a su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber a dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos a que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan a la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, unicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.